



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"ARTURO SABROSO MONTOYA"
RM N° 447-90-ED R.D. 0815-2006-ED
TELF.: 4730440

IESTP "ARTURO SABROSO MONTOYA"



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

2022



INTRODUCCIÓN

El I.E.S.T.P ARTURO SABROSO MONTOYA es una institución educativa prestadora de servicios educativos de nivel técnico formando profesionales en **ENFERMERIA, PROTESIS DENTAL, COMPUTACION E INFORMÁTICA, CONTABILIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO.**

La enfermedad causada por Coronavirus (COVID-19) es una enfermedad viral caracterizada por la presencia de síntomas respiratorios leves en un 85% de los casos (1,2). El 15% restante puede desarrollar síntomas severos y se da usualmente en personas vulnerables (mayores de 60 años y/o con enfermedades crónicas y/o inmunosuprimidas) (2,3). Esta enfermedad se transmite a través de las gotas de secreciones nasales, tal como sucede con otras enfermedades gripales lo cual le confiere una alta capacidad de ser transmitida durante el periodo de enfermedad.

Considerando que los sitios concurridos como las instituciones educativas son una potencial fuente de transmisión de esta enfermedad, es importante que nuestra institución tome medidas que permitan evitar la entrada, transmisión y/o diseminación de este tipo de virus entre las personas que acuden a sus instalaciones, aun cuando el trabajo remoto ha sido extendido hasta el 2021, existen servicios administrativos y académicos que a consideración de la Dirección General pueden retornar a la institución, debiendo de esta manera cumplirse con las pautas e indicaciones necesarias acorde a la normativa legal vigente para evitar la propagación del virus estableciendo medidas de protección, prevención y control respecto al coronavirus y el COVID 19.

La salud de los trabajadores del IESTP "Arturo Sabroso Montoya", son una prioridad para la Dirección General, ya que son el pilar de la institución, por lo que está comprometida con la prevención del COVID 19, cumpliendo con las normas legales vigentes, para tal fin dispondrá de las medidas correspondientes, promoviendo la participación de toda la comunidad educativa.

Asimismo, Posterior a la culminación del aislamiento social obligatorio los servidores se reincorporarán al trabajo presencial, por lo que deberán ejecutar el cumplimiento estricto de los protocolos de seguridad que serán monitoreadas permanente por el personal designado de la institución, bajo la vigilancia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del I.E.S.T.P. ARTURO SABROSO MONTOYA



I. DATOS DEL EMPLEADOR

RAZON SOCIAL	I. E S T P "Arturo Sabroso Montoya"
RUC	20330611023
DIRECCIÓN	Prolongación Antonio Raymondi No 120 – Lima, Lima, La Victoria

II DATOS DEL LUGAR DEL TRABAJO

SEDE	DIRECCION	NUMERO DE TRABAJADORES
LA VICTORIA	Prolongación Antonio Raymondi No 120 – Lima Lima _La Victoria	63

III. BASE LEGAL

1. Resolución Ministerial N°1275-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021.
2. Decreto de Urgencia N°025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
3. Decreto de Urgencia N°026-2020, Establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
4. Decreto Supremo N°008-2020-SA, Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
5. Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM, Declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la N° vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
6. Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVI-19.



7. Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.
8. Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga e Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
9. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
10. Decreto Supremo N°005-2012-TR. Que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
11. Decreto de Supremo N°051-2020-PCM Prorroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044- 2020-PCM.
12. Decreto Supremo N 057-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N°051-2020-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional.
13. Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID19 y dicta otras medidas.
14. Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
15. Resolución Ministerial N°072-2020-TR, "Guía para la aplicación del trabajo remoto".
16. Resolución Ministerial N°103-2020-PCM, Aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N°008-2020-SA".
17. Resolución directoral regional N° 2856-2019-DRELM, se aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
18. Resolución Ministerial N° 773-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSADGPS-V.01 "Directiva Sanitaria para Promocional el Lavado de Manos Social como practica Saludable en el Perú".



19. Resolución Ministerial N°135-2020-MINSA, que aprueban la Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles del uso comunicatorio
20. Resolución Ministerial N°055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
21. Decreto de Urgencia N° 115-2021, DECRETO DE URGENCIA QUE MODIFICA LOS DECRETOS DE URGENCIA N° 026-2020 Y N° 078-2020 Y EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1505.

IV. OBJETIVO

Establecer condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo para el retorno las labores y durante el desarrollo de las actividades presenciales, protegiendo la vida, integridad física y psicosocial de los servidores que permanezcan en el IESTP "Arturo Sabroso Montoya" teniendo en cuenta la prevención, vigilancia y control para reducir el riesgo de exposición frente al coronavirus COVID-19.

V. ALCANCE

El alcance del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo" del IESTP "Arturo Sabroso Montoya", comprende a toda la comunidad educativa: docentes, administrativos y asistentes independientemente de su régimen laboral, estudiantes de los correspondientes programas de estudios independientemente de su turno o condición académica durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria declarado a nivel nacional.

VI. GLOSARIO

- **Aislamiento en el ámbito comunitario:** es el procedimiento por el cual una persona considerada caso sospechoso, probable o confirmado de la covid-19, no requiere hospitalización y se le indica aislamiento domiciliario.
- Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de catorce (14) días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso. En los casos de infección asintomática, el aislamiento se



mantiene hasta transcurridos catorce (14) días desde la fecha que se tomó la muestra para el diagnóstico.

- Si la vivienda no tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y servicios higiénicos, y hay personas de grupos de riesgo en la familia, se le ofrece ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces.
- **Aislamiento hospitalario:** procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 que requiere hospitalización, es ubicado en un área hospitalaria separado de pacientes con otros diagnósticos.
- **Alta de casos y conclusión de brotes:**
 - Transcurridos (14 días), luego del inicio de los síntomas, el caso esta en condiciones de alta, desde el punto de vista clínico y epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado por lo menos tres (03 días afebril y con mejoría de los síntomas). Considerando la evolución clínica, el medico tratante puede iniciar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.
 - Para dar por culminado un brote en un área se debe evidenciar ausencia de casos de Covid-19 en dos (02) periodos de incubación máxima (28 días), contados a partir del último caso identificado.
- **Barrera física para el trabajo:** son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo transmisión.
- **Brote:** Aparición inusual de más casos de los esperados relacionados epidemiológicamente, de una enfermedad en un área geográfica y tiempo determinado.
- **Caso confirmado de COVID-19:** Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:
 - Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para detección del virus SARS-CoV-2.
 - Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARS-CoV-23.
 - Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva.
- **Caso de infección asintomática de COVID-19:** Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni



síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o que presenta prueba antigénica positiva.

- **Caso índice:** Primer caso en una familia o conglomerado, identificado por el sistema de vigilancia epidemiológica.
- **Caso primario:** Individuo que introdujo la enfermedad es una familia o conglomerado. No es necesariamente el primer caso diagnosticado.
- **Caso probable de COVID-19:** Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

a. Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso confirmado o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos, los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado, catorce (14) días previos al inicio de los síntomas

b. Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos sugestivos de COVID-19, en cualquiera de los siguientes exámenes de apoyo:

- **Radiografía de tórax:** Opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior
- **Tomografía computarizada de tórax:** Múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
- **Ecografía pulmonar:** Líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, aisladas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos
- **Resonancia magnética**

- **Caso secundario:** Personas que se infectan a partir de casos primarios.
- **Caso sospechoso de COVID-19:** Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:

- Malestar general
- Fiebre



- Cefalea
 - Congestión nasal
 - Diarrea
 - Dificultad para respirar (señal de alarma)
- b. Persona con inicio reciente de anosmia (perdida del olfato) o ageusia (perdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.
- c. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual $\geq 38^{\circ}\text{C}$; y tos; con inicio dentro de los últimos diez (10) días; y que requiere hospitalización).
- **Centro de trabajo:** Lugar o lugares en el(los) que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores
 - **Certificado de Aptitud para el retorno a labores presenciales:** Documento que emite el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que determina la capacidad para el retorno o reincorporación al trabajo presencial en el contexto de la emergencia sanitaria.
 - **Contacto directo de COVID-19:** Persona que desde dos (02) días antes y hasta catorce (14) días después de que el caso probable o confirmado de COVID-19 iniciará los síntomas, haya:
 - a. Estado en contacto cara a cara con un caso probable o confirmado de COVID-19, a menos de un metro y durante más de quince (15) minutos;
 - b. Estado en contacto físico directo con un caso probable o confirmado de la COVID-19;
 - c. Prestado cuidados directamente y/o cuidados médicos a un caso probable o confirmado de la COVID-19 sin el equipo de protección personal adecuado;
 - d. Estado en otras situaciones, según se indique en las evaluaciones de riesgo locales.
 - **Cuarentena:** Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, por un lapso de catorce (14) días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de



laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, monitorear la aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.

- **Diagnóstico sindrómico de COVID-19:** Diagnóstico basado en los antecedentes epidemiológicos y características clínicas del paciente.
- **Distanciamiento físico:** Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia mínima es de 1.5 metros en situaciones donde no se asegura el uso permanente de mascarillas, como en comedores y de un metro en situaciones donde se asegura la ventilación y el uso correcto de mascarillas.
- **Empleador/a:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
- **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).
- **Evaluación del Médico del Servicio de Seguridad y salud en el trabajo para el retorno al trabajo:** Procedimiento establecido por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que establece el proceso de regreso o reincorporación al trabajo, considerando el riesgo del puesto de trabajo, riesgo epidemiológico (nivel de alerta y otros indicadores epidemiológicos) y las características del trabajador.
- **Factores de riesgo para COVID-19:** Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermarse gravemente por la COVID-19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado



clínico actual del trabajador; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC).

- **Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19:** Instrumento que se utiliza para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo (Ver Anexo N° 1).
- **Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.
- **Mascarillas faciales textiles de uso comunitario:** Equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable, que cumple con las disposiciones descritas en el Documento Técnico: Lineamientos para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario Reutilizables, aprobado por Resolución Ministerial N° 558-2021/MINSA, o la que haga sus veces. Sólo se debe usar encima de una mascarilla quirúrgica.
- **Mascarilla quirúrgica descartable:** Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles. Su uso se realiza de acuerdo con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.
- **Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo:** Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo, el cual es elaborado por el empleador a través del Servicio de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o el que haga sus veces, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.
- **Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Aquel quien cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al SARS-CoV2, de acuerdo con el tamaño del centro de trabajo.
- **Protector Respiratorio o Respirador Descartable:** Componente del Equipo de Protección Personal (EPP) que ofrece alta capacidad de filtración de partículas, está destinado fundamentalmente para la protección respiratoria de los trabajadores en puestos de trabajo con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a SARS-CoV-2.



Se consideran los siguientes respiradores características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL):

- a. N95 (United States NIOSH-42CFR84) o equivalentes.
 - b. FFP2 (Europe EN 149-2001).
- **Puestos de trabajo con riesgo de exposición a SARS-CoV-2:** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan.

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en la presente Directiva Administrativa, cada empleador, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen las medias de prevención y protección, en función de la prioridad establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-



19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo. Este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias.

- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Incluye a los trabajadores de morgues que realizan necropsias.
- **Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19:** Son aquellas pruebas de ayuda diagnóstica realizada por personal entrenado, cumpliendo con requerimientos técnicos, de bioseguridad y manejo correcto manejo de residuos biocontaminados:
 - a. Detección del material genético del virus (prueba molecular)
 - b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígeno del SARS-CoV-2).
- **Regreso al trabajo post aislamiento social obligatorio:** Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo, que se debe considerar de acuerdo al contexto epidemiológico actual. Se deben aplicar antes del inicio de las actividades, los lineamientos y disposiciones establecidos en los numerales 6.2 y 6.3 de la presente Directiva Administrativa.
- **Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto directo):** Proceso de retorno al trabajo para trabajadores asintomáticos, que se realiza posterior a los catorce (14) días, de acuerdo a la evaluación del Médico ocupacional.
- **Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador, que fue diagnosticado con COVID-19, está de alta por el Médico tratante, y el Profesional del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo determina su aptitud para la reincorporación.
- **Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores:** Profesional de la Salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-COV-2.



- **Tamizaje para la vigilancia de salud de los trabajadores en Emergencia Sanitaria:** Es un método utilizado para detectar la presencia de un daño o de riesgo en la salud de la población trabajadora, presuntamente sana. Implica la aplicación de un instrumento de estudio de búsqueda de casos o contactos, de alta sensibilidad, validez, reproducibilidad y factibilidad, indicadas por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Su objetivo no es establecer un diagnóstico, ya que las personas en las cuales los resultados son positivos o dudosos deben ser referidas para verificar o descartar un diagnóstico definitivo; las pruebas de tamizaje pueden ser clínicas o de laboratorio.
- **Trabajador:** Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.
- **Trabajador Vacunado:** Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado, que haya cumplido con el esquema de vacunación para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, acreditado por su certificado de vacunación.
- **Vigilancia de riesgos y daños generados por COVID-19 en trabajadores a nivel nacional:** Actividad operativa, con el objetivo de prevenir y controlar la transmisión comunitaria por COVID-19 ante la segunda ola y posible tercera ola pandémica, realizada por el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) del Instituto Nacional de Salud (INS), a través de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

VII. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LOS TRABAJADORES

El Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores, para el caso del I. E S T P "Arturo Sabroso Montoya", está reconocido como Equipo Responsable de la Implementación, Funcionalidad y Operatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento aprobado por el DS N.º 005- 2012TR, el comité de seguridad y salud de trabajo, aprobado con Resolución Directoral N° 042-2021-DG-IESTPASM de fecha 23 de julio del 2021, está conformado por las siguientes personas, incluyendo un personal que labora en el tópico de enfermería, cuya nomina se detalla en el siguiente cuadro:



Nombres Y Apellidos	D.N. I	F. Nac.	Edad	Profesión	Especialidad	Correo Electrónico	Celular	Puesto de Trabajo
Walter Villon Arévalo	09797799	28/06/1961	58	Psicólogo	Psicología	maestrovillon@gmail.com	962272761	Docente
Mirla Martinez Lopez	42883616	16/03/1985	36	Licenciada en Enfermería	Enfermera	mmartinez@iestpasm.edu.pe	966563247	Docente
Gloria Maldonado Contreras	06095467	25/01/1960	61	Técnica en Enfermería	Enfermera	glomaldonado@hotmail.com	990143319	Asistente de Taller
Rosalía Córdova Llanos	20894373	4/05/1974	47	Licenciada en Enfermería	Enfermera	rosaliaiestasm@gmail.com	998067393	Docente

VIII. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGOS DE EXPOSICIÓN A COVID- 19

Los puestos de trabajo con riesgo de exposición al SARS-Cov2, son aquellos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza.

8.1 RIESGO BAJO DE EXPOSICIÓN: Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS CoV-2, así como en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.

8.2 RIESGO MEDIANO DE EXPOSICIÓN: Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"ARTURO SABROSO MONTOYA"
RM N° 447-90-ED R.D. 0815-2006-ED
TELF.: 4730440

8.3 RIESGO ALTO DE EXPOSICIÓN: trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo. Este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias.

8.4 RIESGO MUY ALTO DE EXPOSICIÓN: Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados), Incluye a los trabajadores de morgues que realizan necropsias.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"ARTURO SABROSO MONTOYA"
RM N° 447-90-ED R.D. 0815-2006-ED
TELF.: 4730440

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI N°	Régimen	Modalidad De Trabajo Remoto/ Presencia I	Puesto De Trabajo	Nivel De Riesgo Para Covid-19	Reinicio De Actividades	Fecha De Reinicio De Actividades
1	OCHOA	MALON	OSCAR	09293232	Ley N°30512	Remoto	Director	Mediano	Regreso	Sin Fecha
2	MESONES	COLALA	LUCINDA MAGDALENA	07098302	Ley N°30512	Remoto	Coordinador de Área Académica	Mediano	Regreso	Sin Fecha
3	JACINTO	MIRAVAL	LOYDA LIVERTAD	22498389	Ley N°30512	Remoto	Jefe de Unidad Académica	Mediano	Regreso	Sin Fecha
4	DEL AGUILA	TORRES	MARLENE DEYANIRA	08347917	Ley N°30512	Remoto	Coordinador de Área Académica	Mediano	Regreso	Sin Fecha
5	VALERA	VASQUEZ	ROBERTO CARLOS	07220419	Ley N°30512	Remoto	Secretario Académico	Mediano	Regreso	Sin Fecha
6	VILLON	AREVALO	WALTER HERMILIO	09662547	Ley N°30512	Remoto	Jefe de Bienestar y empleabilidad	Mediano	Regreso	Sin Fecha
7	ASCARZA	URRIBARI	RAFAEL	8300913	Ley N°30512	Remoto	Docente Estable	Mediano	Regreso	Sin Fecha
8	VENTOCILLA	FLORES	ADOLFO	09344232	Ley N°30512	Remoto	Docente Estable	Mediano	Regreso	Sin Fecha
9	VILLANUEVA	PUENTE	CESAR ARTURO	06435781	Ley N°30512	Remoto	Docente Estable	Mediano	Regreso	Sin Fecha
10	ESPINOZA	DEL RIO	JOSE EDGARDO	09050280	Ley N°30512	Remoto	Docente Estable	Mediano	Regreso	Sin Fecha
11	CHUMPITAZ	MANCO	JOSE ALBERTO	31883137	Ley N°30512	Remoto	Docente Estable	Mediano	Regreso	Sin Fecha
12	VILLAGOMEZ	BARDON DE HUERTA	BETHSABEL L LUISA	06089667	Ley N°30512	Remoto	Docente Estable	Mediano	Regreso	Sin Fecha



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"ARTURO SABROSO MONTOYA"
RM N° 447-90-ED R.D. 0815-2006-ED
TELF.: 4730440

13	BAZAN	BAZAN	MARIA DEL PILAR	70849943	Ley N°30512	Remoto	Docente Estable	Mediano	Regreso	Sin Fecha
14	ROJAS	CACHUAN	ERASMO	70444311	Ley N°30512	Remoto	Docente Estable	Mediano	Regreso	Sin Fecha
15	DIESTRA	CUEVA	ELIZABETH TERESA	40209899	Ley N°30512	Remoto	Docente Estable	Mediano	Regreso	Sin Fecha
16	CHUMPITAZ	MANCO	ROSA AMELIA	06095467	Ley N°30512	Remoto	Docente Estable	Mediano	Regreso	Sin Fecha
17	MANCO	JARA	CESAR MANUEL	08059711	Ley N°30512	Remoto	Docente Estable	Mediano	Regreso	Sin Fecha
18	ARIAS	SEDANO DE NOMBERTO	MARIA DEL PILAR	06788981	Ley N°30512	Remoto	Coordinador de Área Académica	Mediano	Regreso	Sin Fecha
19	CARBONEL	ALTA	GLORIA ZARELA	08678098	Ley N°30512	Remoto	Coordinador de Área Académica	Mediano	Regreso	Sin Fecha
20	PEREZ	TORRES	CATHERINE MARGOT	10414178	Ley N°30512	Remoto	Docente Estable	Mediano	Regreso	Sin Fecha
21	MALDONADO	CONTRERAS	GLORIA YOLANDA	25740274	Ley N°30512	Remoto	Asistente de Taller	Mediano	Regreso	Sin Fecha
22	ALVARADO	SOTOMAYOR	MAXIMO ABDON	06068067	Ley N°30512	Remoto	Técnico Administrativo	Bajo riesgo	Regreso	Sin Fecha
23	GALVAN	CARDENAS	RODOLFO	07513752	Ley N°30512	Remoto	Artesano	Bajo riesgo	Regreso	Sin Fecha
24	GONZALES	MOLINA	OSCAR	06064330	Ley N°30512	Remoto	Trabajador de Servicio	Bajo riesgo	Regreso	Sin Fecha
25	VILLANUEVA	HERRERA	ELMER	09516270	Ley N°30512	Remoto	Trabajador de Servicio	Bajo riesgo	Regreso	Sin Fecha
26	VALDIVIA	LEYVA	CECILIA MARISOL	43997716	Ley N°30512	Remoto	Oficinista	Mediano	Regreso	Sin Fecha
27	SIFUENTES	OCAÑA	SANDRA MILDRET	09470062	Ley N°30512	Remoto	Oficinista	Mediano	Regreso	Sin Fecha



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"ARTURO SABROSO MONTOYA"
RM N° 447-90-ED R.D. 0815-2006-ED
TELF.: 4730440

28	MALDONADO	TORIBIO	OFELIA BRENDA	80607202	Ley N°30512	Remoto	Auxiliar de Laboratorio	Mediano	Regreso	Sin Fecha
29	BENITES	CONDOR	BASILIO JESUS	75253700	Ley N°30512	Remoto	Auxiliar de Biblioteca	Bajo riesgo	Regreso	Sin Fecha
30	RODRIGUEZ	FAUSTINO	MARIA ESTHER	73051039	Ley N°30512	Remoto	Oficinista	Mediano	Regreso	Sin Fecha
31	SILVA	TORERO	YASMINA TERESA	43997716	Ley N°30512	Remoto	Auxiliar de Laboratorio	Bajo riesgo	Regreso	Sin Fecha
32	CARLOS	ROSADIO	FREDY	09574739	Ley N°30512	Remoto	Trabajador de Servicio	Bajo riesgo	Regreso	Sin Fecha
33	ROJAS	CARRASCO	CARLOS FERMIN	07513752	Ley N°30512	Remoto	Apoyo Administrativo	Bajo riesgo	Regreso	Sin Fecha
34	VACA	CONTRERAS	DANA ROSA	06068067	Ley N°30512	Remoto	Apoyo Administrativo	Bajo riesgo	Regreso	Sin Fecha



IX. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Las responsabilidades del cumplimiento del "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 I.E.S.T.P. "ARTURO SABROSO MONTOYA", en primera instancia son los Servidores Públicos y público en general, que concurre a las instalaciones y por su parte, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene la responsabilidad de vigilar, controlar y monitorear el cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en el presente Plan.

RESPONSABILIDADES	RESPONSABLE
<ul style="list-style-type: none">• Garantizar el cumplimiento del presente documento.• Garantizar el regreso o reincorporación de los Servidores del IESTP "ASM" teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N°1275-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021.	⇒ Dirección general



<ul style="list-style-type: none">• Aprobar el presente documento• Realizar seguimiento al cumplimiento del presente Documento.• Asegurar las condiciones para que se lleven a cabo las medidas de prevención descritas en el presente documento en concordancia con los protocolos del MINSA.• Verificar el seguimiento de las actividades del programa de Seguridad y Salud ocupacional y demás protocolos.• Solicitar asesoramiento para definir los controles requeridos y revisar los existentes.• Consolidar el registro de las Ficha de Sintomatología COVID-19 proporcionadas por los coordinadores de los programas de estudio.	⇒ Sub comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – SCSST
<ul style="list-style-type: none">• Es el responsable de definir a los Trabajadores de cada Área Físico-Administrativa con la que realizará las actividades propias del Área, teniendo en cuenta el aforo definido para cada ambiente; una vez definidos los trabajadores, se deberá remitir el listado a Dirección para continuar con los procedimientos de Reingreso y/o Reincorporación al trabajo.• Garantiza que los trabajadores bajo su cargo cumplan con la realización de los controles y medidas preventivas descritas en el presente documento.• Es responsable de cumplir y hacer cumplir todas las indicaciones, recomendaciones y restricciones aprobadas por el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto a la prevención, distancia social, uso de EPP y demás medidas.	⇒ Jefe y/o Responsable de Área Administrativa



<ul style="list-style-type: none">• Cualquier acción y/o medida que decida implementar y que no se detalle en el presente Plan, deberá de comunicarla al Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su revisión y aprobación según la normatividad vigente.	
<ul style="list-style-type: none">• Lideran el cumplimiento del presente documento, en coordinación con los jefes y el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo.• Participa en la evaluación de Centros de referencia en caso se requiera evacuar al personal.• Evalúa los casos que requieran seguimiento o sean reportados.• Ejecuta actividades programadas de capacitación y seguimiento, descritas en el Plan.• Retroalimenta y mantiene actualizado la base de datos de seguimiento de casos.• El coordinador y sus docentes participan activamente en casos de emergencias, siempre que se les requiera, portando en todo momento el EPP adecuado.• Dar cumplimiento a las indicaciones del presente Documento.• Participar en la identificación de casos de sospecha, o personas con infección respiratoria leve para su seguimiento.• Asegurar que todas las actividades que se realizan en las diferentes Áreas cumplan con los requisitos y normas establecidas en el presente Documento.	⇒ Coordinaciones de los programas de estudio.



<ul style="list-style-type: none">• Estar atento a las sugerencias, recomendaciones o quejas de los Servidores de su Área, en relación con el presente Documento.• Recabar la información de las Fichas de Sintomatología proporcionadas por los trabajadores.	
<ul style="list-style-type: none">• Cumplir con carácter OBLIGATORIO las disposiciones establecidas en el presente Plan, siendo los únicos responsables de las sanciones administrativas que conlleve el incumplimiento de las mismas.• Cumplir con los reportes requeridos e informar verazmente de la condición actual de salud, antecedentes y demás información requerida.• Cumplir con las recomendaciones y restricciones para la realización de sus actividades y comportamiento dentro de las Áreas Físico de la institución.• Cumplir con todas las recomendaciones de Seguridad y Salud.• Asistir y participar a las capacitaciones programadas por Seguridad y Salud en el Trabajo.• Actualizar sobre recientes enfermedades, resultados de evaluaciones complementarias o lesiones sufridas dentro o fuera del ámbito laboral, según sea requerido por las instancias educativas autorizadas.• Cumplir de manera obligatoria los aislamientos preventivos, por contacto o ser considerado caso sospechoso o confirmado por COVID-19.	⇒ Trabajadores



<ul style="list-style-type: none">• Garantizar que el personal que ingrese a la Sede, sólo sea personal autorizado por la Jefatura de Unidad Administrativa.• Dar cumplimiento a las indicaciones del presente Documento.• Garantizar el cumplimiento de las acciones a realizar para el reinicio de labores en la institución, BAJO RESPONSABILIDAD.• Participar en la identificación de casos de sospecha, o personas con infección respiratoria leve para su seguimiento.• Brindar apoyo, en caso de detectarse sospecha de personas con COVID-19, si así lo requieran.• Asegurar que todas las actividades que se realizan en las diferentes Áreas Físico de la institución, se realicen cumpliendo los requisitos y normas establecidas en el presente Plan.• Estar atento a las sugerencias, recomendaciones o quejas de los trabajadores y estudiantes de la institución, en relación con el presente Documento.	⇒ Personal de Seguridad / Vigilancia Interna
---	--

X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

El presupuesto para la ejecución del presente plan, será a través de la meta presupuestaria asignada al IESTP "ASM" de conformidad a la normatividad vigente, siendo el proceso de adquisición el siguiente: Se programa en el cuadro de necesidades, estando programado se realiza el pedido SIGA y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los implementos a comprar, luego se envía con oficio por mesa de partes de la DRELM con todos los documentos. Posterior a ello la DRELM hace la indagación de mercado o por compra de Perú compras, se validan las cotizaciones, seleccionan al ganador, luego de ello se recepciona la compra en los



almacenes de la DRELM, finalmente se remite al instituto, el encargado de almacén recibe los implementos y le da ingreso al almacén del instituto.

Cuadro De Requerimiento Para Vigilancia, Prevención Y Control De Covid-19

N°	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	DETALLE DEL USO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	Caja x 10 unidades	Respirador KN95	Personal de salud	50	15.00	750.00
02	Caja x 50 unid	Mascarilla quirúrgica descartable	Personal administrativo y docentes	100	25.00	2500.00
04	Caja x 100 unid	Guantes de Nitrilo.	Personal de salud	08	35.00	280.00
05	Unidad	Mandilón descartable	Personal de salud	30	15.00	45.00
06	Unidad	Lentes protectores con goma alrededor	Personal de salud	02	15.00	30.00
08	Unidad	Mameluco talla estándar	Personal de limpieza	12	50.00	600.00
09	Par	Botas de jebe Talla 39 (x2), 40 y 42	Personal de limpieza	04	18.00	72.00
10	Par	Guantes de jebe semi industrial talla L	Personal de limpieza	06	15.90	95.40
12	Litros	Gel antibacterial para manos x 980ml	Docentes y administrativos	490	20.00	9800.00
13	Litros	Alcohol al 70°x L	Docentes y administrativos	10	13.90	139.00
14	Unidad	Dispensador de jabón líquido de 500ml	Docentes y administrativos	20	20.00	400.00
15	Unidad	Dispensadores de papel toalla x 300mts.	Docentes y administrativos	05	170.00	850.00
16	Paquete x 2 unidades	Papel toalla de 300mt, cada rollo	Docentes y administrativos	60	36.00	2,160.00
17	Galón	Lejía	Personal docente, administ. Y serv.	10	15.00	150.00



N°	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	DETALLE DEL USO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
19	Unidad	Gorros descartables	Docentes	12	0.50	6.00
20	Unidad	Atomizador	Docentes y administrativos	60	3.00	180.00
21	Unidad	Tachos Rojos de 80 litros con pedal	Personal administrativo, docentes y estudiantes	6	60	360
22	Paquete 100	Bolsas rojas de 80 litros	Personal administrativo, docentes y estudiantes	24	10	240
TOTAL						18657.40

XII. DISPOSICIONES BÁSICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

12.1 DISPOSICIÓN N° 1 Asegurar la ventilación y limpieza del centro de trabajo:

La Jefatura de Unidad Administrativa es responsable de realizar, verificar que se lleven a cabo las siguientes acciones:

- a) Asegurar y supervisar las adecuadas características físicas de los ambientes, a través del personal de servicio y mantenimiento, considerando entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación natural o artificial, entre otros, para una permanente ventilación, así como, que se mantengan las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas en cada ambiente del instituto.
- b) como una medida contra el agente SARV-CoV-2 (agente etiológico de la COVID-19) se establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes del instituto (aulas, oficinas, baños, patios)
- c) Este lineamiento busca asegurar superficies libres de SARV-CoV-2, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, vehículos, entre otras superficies inertes con la metodología y los procedimientos adecuados.
- d) Se debe verificar el cumplimiento de este lineamiento previo al inicio de las labores diarias, así mismo se establecerá la frecuencia con la que se realizará la limpieza y desinfección en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.
- e) La periodicidad de la desinfección de los lugares de trabajo, la frecuencia diaria de limpieza del lugar de trabajo, las medidas de protección de los trabajadores y capacitaciones necesarios para el personal que se realizara la limpieza y desinfección de los ambientes y superficies de trabajo; así como la disponibilidad de las sustancias a emplear para tal fin, según las características del lugar de trabajo y



tipo de actividad que se realiza, la debe determinar el servicio de seguridad y salud en el trabajo o la que haga sus veces.

12.2 DISPOSICIÓN N° 2 Evaluación de la condición de salud del/de la servidor/a previo al retorno o reincorporación al centro de trabajo:

12.2.1 La Dirección General del IESTP "ASM" a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo debe ejecutar las siguientes acciones:

- a) Identificar el riesgo de exposición al COVID-19 de cada puesto de trabajo de acuerdo a los numerales del 9.1 al 9.4 del presente documento.
- b) Supervisar que todos los/las servidores/as bajo cualquier régimen laboral o contractual o modalidad de trabajo cumplan con llenar y presentar obligatoriamente la Ficha de Factores de Riesgo de Salud solicitada por la autoridad educativa autorizada y la Ficha de Sintomatología COVID-19 (anexo 2) la misma que será de manera virtual la cual tiene carácter de declaración jurada, así como su actualización mensual, con la finalidad de contar con información necesaria para la toma de medidas preventivas y seguimiento oportuno frente al COVID-19.
- c) La actualización de la Ficha de Sintomatología COVID-19 se realiza dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes, teniendo la obligación de comunicar en el más breve plazo, en los casos en que surja algún cambio en la información reportada previamente, sobre todo si presenta sintomatología como las prescritas en la Ficha de Sintomatología COVID-19.
Sólo en casos excepcionales debidamente justificados podrán presentar las fichas de manera física.
- d) Las coordinaciones de los programas de estudio delegarán a un docente o al asistente la supervisión del llenado de la Ficha de Sintomatología COVID-19 por los/las servidores/as bajo cualquier régimen laboral o contractual según lo descrito en el literal c).
- e) Es responsabilidad de las Coordinaciones de los programas de estudio, jefaturas, docentes, asistentes, personal administrativo realizar la vigilancia activa con autorreporte de la evaluación de las Fichas de Sintomatología COVID-19, identificando a los/las servidores/as bajo cualquier régimen laboral o contractual que sean contactos directos de casos sospechosos o confirmados, lo que será informado al Sub comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución. De ser identificado como caso sospechoso, el trabajador bajo cualquier régimen laboral o contractual debe cumplir aislamiento en su domicilio, o proceder al regreso o reincorporación a su puesto de trabajo, según el numeral 6.1 de las Definiciones operativas de las Disposiciones Generales de la Resolución Ministerial N° 018-2022/MINSA, que modifica el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú aprobada con Resolución Ministerial N° 834- 2021/MINSA un caso de sospecha de COVID-19, el/la médico determinas.
- f) La información relacionada con el estado de salud es recabada en la Ficha de Factores de Riesgo de Salud por la autoridad educativa autorizada.



- g) La Ficha de Sintomatología COVID-19 será consolidada por las coordinaciones de los programas de estudio en un archivo digital a cargo del Sub comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La información contenida en el mismo es confidencial y reservada.
- h) No se recomienda la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas para vigilancia de síntomas y de contactos de infección por SARS-COV-2. Para el diagnóstico definitivo el trabajador deberá acudir al establecimiento de salud que le corresponda.
- i) No deben realizarse pruebas diagnósticas de laboratorio, como PCR, pruebas serológicas o pruebas de detección de antígeno, para definir el alta del paciente.
- j) La valoración de aptitud para el regreso al trabajo o la reincorporación, según corresponda, es definida por el/la médico tratante o el/la médico de cualquier establecimiento de salud.

12.2.2 De identificarse un caso sospechoso o tomar conocimiento de ser contacto directo con un caso confirmado del COVID-19, el trabajador acudirá a un establecimiento de salud, para recibir atención médica, pudiéndose seguir las siguientes medidas:

- a) Ante un/a servidor/a considerado/a como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 y que no requiera hospitalización se le indica aislamiento domiciliario.
- b) Durante el aislamiento, en el caso de pacientes sintomáticos se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de diez (10) días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas. En los pacientes sintomáticos con una vacuna completa (tres dosis) y sin comorbilidad y en los asintomáticos sin factores de riesgo, el aislamiento se mantendrá hasta siete (07) días, en este último caso, transcurridos desde la fecha que se tomó la muestra para PCR o prueba.
- c) En los contactos domiciliarios de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 con factores de riesgo y/o sin vacunación completa el aislamiento de siete (07) días, pudiendo suspenderse al quinto día si se cuenta con una prueba molecular negativa tomada el día tres o posteriormente
- d) Para los otros tipos de contactos no requieren aislamiento.
- e) Para los casos de los literales b) y c) el Servicio de SST debe comunicarse con el/la servidor/a y reiterarle las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud que debe cumplir y recomendar la derivación a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA modificado por Resolución Ministerial N° 018-2022/MINSA o el que haga sus veces. También deberá comunicar al/a la jefe/a inmediato, con la finalidad que apoye en identificar las personas que mantuvieron contacto con el/la servidor/a.



- f) El caso sospechoso recibe la indicación de acudir a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA o el que haga sus veces.
- g) Es responsabilidad de las Coordinaciones de los programas de estudio, jefaturas, docentes, asistentes, personal administrativo colaborar con la Identificación de los potenciales contactos directos laborales del caso sospechoso, a las cuales se indica aislamiento según procedimiento establecido en el numeral 6.1 Definiciones Operativas Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID19 en el Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA modificado por Resolución Ministerial N° 018-2022/MINSA, si así lo indica el Servicio SST. Los contactos deben ser registrados en el sistema SICOVID y el monitoreo de los/las servidores/as en aislamiento está a cargo de los asistentes de las especialidades que corresponda y por el coordinador de seguridad y salud en el trabajo en las especialidades de Secretariado Ejecutivo y Contabilidad. El alta será dada por el/la médico tratante o el/la medico de cualquier establecimiento de salud.
- h) En caso de trabajadores hospitalizados es pertinente contar con información del familiar a través de la Jefatura de bienestar y empleabilidad del instituto, no es necesario el seguimiento clínico.
- i) Brindar material e información a los trabajadores, sobre la prevención del contagio de la Covid-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.

12.3 DISPOSICIÓN N° 3 Puntos de Lavado y Desinfección De Manos

⇒ La Jefatura de Unidad Administrativa del IESTP"ASM" asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) y puntos de alcohol (al 70% y en gel), para el uso libre de lavado o desinfección de manos de los trabajadores.

⇒ Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol en gel o solución al 70% deberá ubicarse al ingreso del instituto, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.

⇒ La Jefatura de Unidad Administrativa será responsable de colocar en la parte superior de cada punto de lavado o desinfección, carteles mostrando la ejecución adecuada del método de lavado correcto o uso del alcohol para la higiene de manos. Se debe tener en cuenta que el uso de alcohol en gel/líquido no reemplaza al lavado de manos.



12.4 DISPOSICIÓN N° 4 Sensibilización De La Prevención Del Contagio En El Centro De Trabajo

- a) El Servicio de SST del IESTP "ASM" ejecuta las acciones de sensibilización y/o capacitación de prevención ante la propagación del COVID-19 al personal de la institución:
- b) Estas acciones se realizan a través de medios virtuales y/o físicos, los que consistirán principalmente en comunicados que serán difundidos a través de medios digitales o carteles en áreas comunes en las de la institución, que contengan la siguiente información:
 - Brindar orientación sobre la COVID-19 y las medidas de disminución del riesgo de infectarse por SARS-CoV-2 en las actividades de capacitación, estas deben incluir distanciamiento físico, uso de mascarilla e higiene de manos.
 - Medidas de prevención contra el COVID-19 dentro del centro de trabajo y dependiendo del nivel de riesgo del puesto de trabajo, según la Directiva Administrativa, entre otras, la vacunación, ventilación, distanciamiento físico, uso obligatorio de una mascarilla KN95 o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), o una mascarilla N95 o su equivalente en el caso de los profesionales de la salud.
 - Medidas de higiene dentro de las instalaciones (adecuada desinfección y lavado de manos, uso de dispensadores de alcohol 70° en gel o solución).
 - Reforzar la importancia de toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro.
 - Importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.
 - Sensibilizar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación de servidores/as sospechosos o confirmados de padecer la Covid-19.
 - Difusión de los números de contacto y correos institucionales del personal que integra el Servicio de SST.
 - Difusión de los números de contacto y correos institucionales de la Jefatura de bienestar y empleabilidad.
- c) El personal integrante del Servicio de SST del iestp as, así como la jefatura de bienestar y empleabilidad, atenderán las consultas de los/las servidores/as bajo cualquier régimen laboral o contractual, mediante los correos electrónicos que se proporcionarán a través de comunicados institucionales por parte del instituto al personal de la entidad.
- d) Para las capacitaciones virtuales y la utilización de medios de comunicación tecnológica en las actividades contempladas en el presente Plan, se debe contar con la asistencia técnica de la institución.

12.5 DISPOSICIÓN N° 5 Medidas Preventivas De Aplicación Colectiva

12.5.1 Medidas para el control de ingreso a la institución

La Jefatura de Unidad Administrativa a través del personal de seguridad y vigilancia del instituto supervisará el ingreso del personal autorizado a la institución considerando para



tal fin haber llenado y enviado las Fichas de Factores de Riesgo de Salud y Ficha de Sintomatología COVID-19 desarrolladas por el equipo de soporte técnico del instituto, entendiéndose por personal autorizado quien cumpla las siguientes condiciones.

- a) Contar con el esquema de vacunación para el COVID-19, establecido por el MINSA, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, acreditado con el Certificado de Vacunación.
- b) Tener actualizadas la Ficha de Factores de Riesgo de Salud y la Ficha de Sintomatología COVID-19, de acuerdo al procedimiento y plazos establecidos.
- c) Para el personal docente contar con el memorando de asignación de carga horaria lectiva emitido por la Jefatura de Unidad Académica.
- d) Para el personal administrativo contar con el cronograma de rol de asistencia emitido por la Jefatura de Unidad Administrativa.

Corresponde al Sub comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizar la supervisión del cumplimiento de las disposiciones emitidas para el ingreso a la institución.

No podrá ingresar ningún servidor/a que no haya cumplido con las condiciones antes establecidas, salvo el caso de no contar con autorización para el trabajo presencial o para el trabajo en el día que está concurriendo al centro laboral, pudiendo gestionar a través de un correo u otro medio virtual la autorización de ingreso a la Jefatura de Unidad Administrativa por el día, siempre que se garantice el cumplimiento del aforo establecido y se actualice el llenado de la Fichas de Factores de Riesgo de Salud y Ficha de Sintomatología COVID-19.

12.5.2 Medidas preventivas para el desarrollo de labores y el uso de áreas comunes en la institución.

12.5.2.1 Medidas preventivas generales

- a) Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser preferentemente virtuales, dentro de la jornada laboral, esto incluye en lo posible, a los/las servidores/as que realizan trabajo presencial mientras dure el Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria a consecuencia del brote de la COVID-19.
- b) La Jefatura de Unidad Administrativa es la responsable de determinar el aforo de las oficinas, mesas de partes, recepciones, salas de profesores, aulas entre otros, de la institución y de acuerdo a lo que indique la normativa vigente; así como de la colocación de la señalética correspondiente.
- c) El servicio de seguridad y salud en el trabajo es el responsable de monitorear el cumplimiento de los aforos establecidos en los diferentes ambientes durante toda la jornada laboral.
- d) El Servicio de SST vigila el cumplimiento del distanciamiento físico de al menos un (1) metro entre servidores/as, además del uso permanente de la doble mascarilla.
- e) La Jefatura de Unidad Administrativa realiza acciones dirigidas a la prevención del contagio con COVID-19 en el ambiente de trabajo, considerando los siguientes aspectos:
 - Realiza acciones necesarias para la instalación de barreras físicas y señaléticas en los ambientes de la entidad.
 - Establecer puntos estratégicos para el acopio de equipos de protección personal (EPP) usados o material descartable posiblemente contaminado, para un manejo adecuado.



12.5.2.2 Medidas durante el ingreso y salida del centro de trabajo

- a) Al ingresar a las instalaciones, los/las servidores/as bajo cualquier régimen laboral o contractual, deben desinfectar sus manos con alcohol 70° en gel o solución, haciendo uso de los dispensadores colocados a la entrada de la institución, oficinas, aulas, laboratorios y talleres.
- b) Evitar las aglomeraciones al ingreso y salida del centro de trabajo, y mantener el distanciamiento de al menos un (1) metro entre persona y persona.
- c) Usar permanente y obligatoriamente la doble mascarilla o mascarilla KN95 de manera adecuada, tapando nariz y boca.
- d) Respetar las señalizaciones implementadas por la entidad en lo referente a la prevención de la COVID-19.
- e) La marcación de asistencia se realiza a través del reloj biométrico o registro con reconocimiento facial u otro medio implementado en la institución.

12.5.2.3 Desarrollo de labores en el espacio de trabajo

Para el desarrollo de labores en espacios de trabajo, los/las servidores deben cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Antes de iniciar sus actividades los/las servidores/as bajo cualquier régimen laboral o contractual, deben lavarse las manos con agua y jabón. El alcohol en ningún caso reemplaza al lavado de manos, es la primera desinfección que realiza el/la servidor/a al ingresar a la institución.
- b) Uso obligatorio y adecuado de doble mascarilla o KN95 durante la jornada y otros elementos de protección personal, según el nivel de riesgo del puesto de trabajo.
- c) Respetar el distanciamiento físico mínimo de un metro y medio (1.5) metros en situaciones donde no se asegura el uso permanente de mascarillas, y de un (1) metro en situaciones donde se asegure la ventilación y uso correcto de mascarillas.
- d) Promover el uso de medios digitales para evitar el contacto y aglomeraciones (aplicativos, correos electrónicos, entre otros).
- e) Priorizar que las reuniones se realicen a través de plataformas virtuales. En caso sea imprescindible la realización de una reunión presencial, se debe respetar el distanciamiento social mínimo y no superar el aforo establecido en el área. Este tipo de reuniones se programarán de manera excepcional.
- f) Mantener una adecuada ventilación en los espacios de trabajo
- g) Mantener orden y limpieza adecuada de los espacios de trabajo
- h) Al ingreso y salida de los servicios higiénicos lavarse las manos.
- i) Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o papel desechable, al estornudar o toser.
- j) Evitar tocarse con las manos los ojos, la nariz y la boca, sin haberse lavado las manos.
- k) Respetar el aforo establecido para cada uno de los ambientes considerando el distanciamiento físico respectivo



- l) Desechar las mascarillas u otro EPP en los tachos recolectores de color rojo ubicados en sitios permanentes y debidamente señalizados
- m) Comunicar inmediatamente de la presencia de síntomas al coordinador de tópico actualizando la ficha de sintomatología en el aplicativo virtual.

12.5.2.4 Desarrollo de labores en oficinas de atención al público recepción y mesa de partes

- a) Los/Las servidores/as bajo cualquier régimen laboral o contractual, que realicen labores de atención al público, atención en recepción y mesa de partes, deben contar permanentemente con mascarillas y alcohol 70° en gel o solución durante el desarrollo de sus funciones. En caso la mascarilla se contamine, deteriore, rompa o moje, debe ser cambiada inmediatamente.
- b) La Jefatura de Unidad Administrativa realiza las acciones necesarias para la adecuación de los espacios de trabajo o la instalación de barreras físicas que posibiliten el cumplimiento de la distancia social necesaria con los usuarios.
- c) La Jefatura de Unidad Administrativa establecerá mecanismos de gestión de cola y atención que garanticen que las personas cumplan con las medidas de distanciamiento físico de al menos 1.5 metros, las cuales deben respetarse al interior y exterior del instituto.
- d) Durante la emergencia sanitaria las instituciones educativas no se permitirán ningún tipo de servicio como fotocopia, cafetería o similares

12.6 DISPOSICIÓN N°6 Medidas de protección personal

- a) La Jefatura de Unidad Administrativa elabora el requerimiento para la adquisición y abastecimiento de Equipos de Protección de Personal (EPP) que deben ser entregados a los/las servidores/as bajo cualquier régimen laboral o contractual, de acuerdo a la normatividad vigente.
- b) La Jefatura de Unidad Administrativa proporciona los EPP a los/las servidores/as bajo cualquier régimen laboral o contractual, que realizan trabajo presencial y/o trabajo mixto, según el nivel de riesgo de exposición al COVID-19 de su puesto de trabajo, acorde con la normatividad vigente.
- c) El Servicio de SST realiza el monitoreo permanente a los/las servidores/as respecto al uso correcto y obligatorio de los EPP, tomando en cuenta las medidas recomendadas por el MINSA y organismos internacionales.
- d) El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2, N95 o sus equivalentes) es de uso exclusivo para servidores/as de salud que laboran en ambientes con muy alto y alto riesgo de exposición al COVID-19.
- e) Según el nivel de riesgo de exposición al COVID – 19 del puesto de trabajo, el mínimo estándar de protección personal respiratoria a utilizar para los/las servidores/as en puesto de trabajo con mediano y bajo riesgo: una mascarilla



KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria.

12.7 DISPOSICIÓN N° 7 Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto de la Covid-19

- a) El/La servidor/a bajo cualquier régimen laboral o contractual, debe mantener informado al servicio de seguridad y salud en el trabajo de la institución sobre su estado de salud y evaluaciones correspondientes a fin de hacer el seguimiento oportuno.
- b) Durante la Emergencia Nacional Sanitaria, la jefatura de bienestar y empleabilidad colabora la vigilancia de salud de los/las servidores/as bajo cualquier régimen laboral o contractual, de la institución, la cual será de forma permanente de acuerdo con el tiempo que establezca el MINSA, teniendo información diaria de los/las servidores/as que realizan trabajo presencial, remoto o mixto.
- c) En caso los/las servidores/as bajo cualquier régimen laboral o contractual, presenten temperatura mayor o igual a 37.5°C, se realizan los siguientes pasos.
 - Deberá dirigirse a un establecimiento de salud, si se encuentra en la institución.
 - Se indica la evaluación médica de síntomas de la covid 19 A todo trabajador que presente síntomas respiratorios o temperatura mayor o igual a 37. 5, el trabajador debe retomar a su domicilio (para aislamiento domiciliario) y el servicio de seguridad y salud en el trabajo realiza el procedimiento para el manejo y notificación de casos de acuerdo con la normativa vigente
 - Vigilancia y monitoreo vía telefónica de la condición de salud del/la servidor/a y su entorno, así como la identificación de contactos en el centro de trabajo y el seguimiento de estos por parte del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
 - Si el/a la servidor/a presenta temperatura elevada a causa de otra condición de salud distinta a sintomatología COVID-19, se le brinda la asesoría necesaria para garantizar su atención médica.
 - Al finalizar el aislamiento domiciliario el/la servidor/a presentara el alta al servicio de seguridad de salud en el trabajo, previamente a su reincorporación.
- d) Se vigila la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos, psicosocial u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia COVID-19, estableciendo medidas preventivas y correctivas, según lo determinado el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, para ello se determina medidas preventivas y correctivas que correspondan para reforzar las posturas adecuadas y de pausas activas durante la jornada laboral
- e) Se sensibilizará y adoptarán medidas de salud mental, mediante charlas y/o talleres virtuales para los/las servidores/as que realizan trabajo remoto, mixto o presencial, para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación del presente Plan.
- f) El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19 que cumplan



aislamiento domiciliario, y debe hacer el registro en la Ficha F300 del SICOVID-19, para ello se solicitará los accesos respectivos al MINSA.

- g) El aislamiento de pacientes sintomáticos es por un lapso de diez (10) días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas. En los pacientes sintomáticos con una vacuna completa (tres dosis) y sin comorbilidad y en los asintomáticos sin factores de riesgo, el aislamiento se mantendrá hasta siete (07) días, en este último caso, transcurridos desde la fecha que se tomó la muestra para PCR o prueba de detección de antígeno para diagnóstico.
- h) En los contactos domiciliarios de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 con factores de riesgo y/o sin vacunación completa el aislamiento de siete (07) días, pudiendo suspenderse al quinto día si se cuenta con una prueba molecular negativa tomada el día tres o posteriormente, según la evaluación médica debidamente certificada (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), certificado médico del Colegio Médico del Perú o certificados de una IPRESS pública o privada. El alta se realiza con el Formato de ALTA de la Ficha F300 del SICOVID-19, la aptitud para la reincorporación la define el/la médico ocupacional.
El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la covid 19 es por un máximo de 14 días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT), certificado médico del Colegio Médico del Perú o certificado de una IPRESS pública o privada
- i) El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19 que cumplan aislamiento domiciliario, y debe hacer el registro en la Ficha F300 del SICOVID-19, para ello se solicitará los accesos respectivos al MINSA.
- j) Se realizará el seguimiento de contactos mediante llamadas telefónicas u otros medios electrónicos por el/la médico de la entidad y/o IAFAS y EPS en coordinación con las DIRIS/DIRESA/GERESA, según corresponda, priorizando los casos, de acuerdo al criterio del personal de salud.

XIII. DISPOSICIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN EN EL TRABAJO

13.1 DISPOSICIONES PARA EL REGRESO AL TRABAJO

13.1.1 Se establece el proceso de regreso al trabajo de los/las servidores/as que estuvieron en aislamiento social obligatorio, que no son actualmente casos sospechosos ni confirmados de COVID-19 y que tengan vacunación completa para COVID-19 establecido por el Ministerio de la Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, bajo los siguientes criterios:

- a. Los/Las servidores/as de grupo de riesgo con vacunación incompleta o pendiente deben continuar realizando actividades remotas.
- b. El retorno o reincorporación del personal con factores de riesgo para COVID-19 debe ser progresivo, considerando el aforo, tarea y jornada laboral.



c. El retorno o reincorporación al trabajo en puestos de trabajo de alto o muy alto riesgo debe considerar jornadas semipresenciales por treinta (30) días y reevaluación después de 30 días.

d. Para el desarrollo de las actividades al retorno o reincorporación de los trabajadores independientemente del régimen contractual o modalidad laboral, se deberán cumplir las condiciones especificadas en el plan de retorno al centro de trabajo

13.2 DISPOSICIONES PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

13.2.1 El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud, previo el reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.

13.2.2 Se establece el proceso de reincorporación al trabajo de los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitido por el médico tratante, a través del formato de alta de la ficha F300 del SICOVID-19, luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.

13.2.3 En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID-19, el alta se otorga catorce (14) días después de la prueba confirmatoria positiva. No se requiere nueva prueba molecular para emitir el alta del paciente.

13.2.4 En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se otorga catorce (14) días después del inicio de síntomas. Se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse excepcionalmente, según evaluación del médico tratante debidamente certificada. En el caso de pacientes sintomáticos sin prueba confirmatoria, el alta se otorga catorce (14) días después del inicio de los síntomas.

13.2.5 En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el Médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes

13.3 Disposición para Revisión y reforzamiento de capacidades a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico según puesto de trabajo

En el caso de aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de causar directamente daño a la salud del trabajador por accidente o impericia, luego de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio y es necesaria su reincorporación, el empleador debe efectuar revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos que realizaba el trabajador antes del aislamiento social. Esta actividad puede ser presencial o virtual según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, antes de la reincorporación, el trabajador debe ser reentrenado si su trabajo es de riesgo.

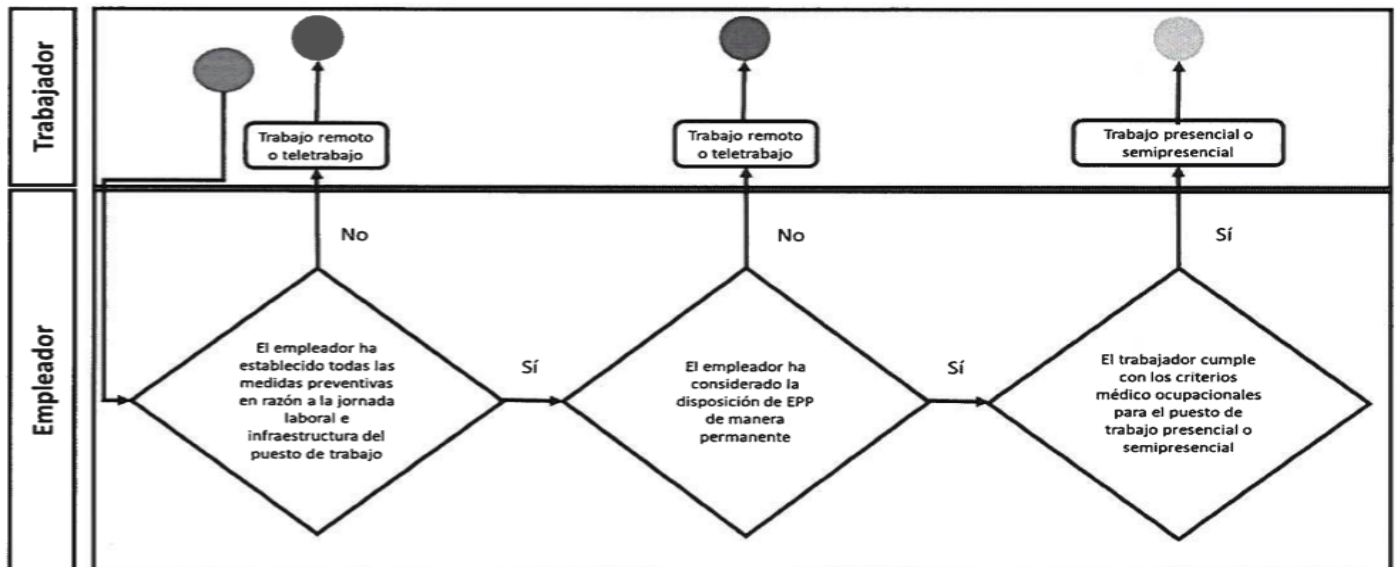
13.4 Disposiciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19



Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo se debe tener en consideración lo siguiente:

- 13.4.1 La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorada por el Médico ocupacional a cargo, para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo definidos en la normatividad vigente.
- 13.4.2 Los trabajadores que se encuentran en alguno de los grupos de riesgo definidos en la normatividad vigente, realizan prioritariamente trabajo remoto. El trabajo semipresencial o presencial es indicado por el Servicio de Seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta su estado de vacunación contra la COVID-19 y el nivel de alerta de la región (extremo, muy alto, alto y moderado) según lo indicado en el Anexo N° 5.
- 13.4.3 Los trabajadores con algún factor de riesgo, cuyas labores sean de alto y muy alto riesgo de exposición, que soliciten reincorporarse a sus labores, deben pasar por una evaluación por el Médico del Servicio de Seguridad y salud en el trabajo, luego de la cual el trabajador firme una declaración en la que se deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación (ver Anexo N° 6).
- 13.4.4 Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la COVID-19 y deseen reanudar sus actividades, pueden hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente Plan, siempre y cuando el Médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores lo apruebe en base a la información científica vigente y según lo indicado en el Anexo N° 6.
- 13.4.5 Flujograma.

Flujograma para evaluar pertinencia de trabajo presencial, semipresencial o remoto





XV. DOCUMENTO DE APROBACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

ACTA DE REUNIÓN PARA APROBAR EL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO PARA EL AÑO 2021 DEL IESTP "ASM"

Siendo las 10.30 am del día 08 de marzo de 2022, se reunieron de manera virtual vía Google-Meet, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del IESTP "ARTURO SABROSO MONTOYA", reconocido con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°009-2022-DG-IESTP"ASM"**, cuya asistencia es como sigue: Presidente del Comité, Dra. Marlene del Aguila Torres, secretario, Mg. Walter Villon Arévalo; y la participación de los siguientes miembros Sra. Cecilia Valdivia Leyva, Sra. Gloria Maldonado Contreras, Srta. Brenda Maldonado Toribio, Srta. Yasmína Teresa Silva Torero; con los que refrendan con sus respectivas firmas al final de la presente acta, para tratar la agenda única: **APROBACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO PARA EL AÑO 2022.**

Siendo las 12:00 pm, se concluye la reunión firmando los presentes en señal de conformidad:

Cecilia M. Valdivia Leyva



Mg. Oscar Ochoa Malón
DIRECTOR GENERAL(E)
IESTP "ASM"



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"ARTURO SABROSO MONTOYA"
RM N° 447-90-ED R.D. 0815-2006-ED
TELF.: 4730440

XVI. ANEXOS DEL PLAN DE VIGILANCIA:

- ANEXO 1 LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DE LA COVID-19
- ANEXO 2 FICHA DE SINTOMATOLOGÍA DE LA COVID-19 PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO - DECLARACIÓN JURADA.
- ANEXO 4 (INFOGRAFÍA – PASOS PARA UN CORRECTO
- ANEXO 5 REGRESO PROGRESIVO DE LOS TRABAJADORES A LAS ACTIVIDADES LABORALES EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19 (Anexo 8 de la Directiva)
- ANEXO 6 DECLARACIÓN DE CONOCER LOS RIESGOS DE REGRESO O REINCORPORACION AL CENTRO LABORAL



ANEXO N°1

Lista de chequeo de vigilancia de la covid-19 en Centros de Trabajo con (5) o más trabajadores

ELEMENTO	CUMPLE(Si/No/en proceso)	DETALLES/ PENDIENTES/P OR MEJORAR
Ventilación de los ambientes del centro de labores (DETALLAR ESPACIOS).		
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente.		
1. Toma de temperatura en forma aleatoria		
2. Ficha de sintomatología de la COVID-19		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo.		
Identificación y aislamiento de casos sospechosos.		
Identificación de contactos de casos sospechosos.		
Se realiza seguimiento clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso.		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla.		
Se aseguran puntos de alcohol (al 70% y en gel) para la desinfección de manos.		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol (al 70% y en gel) en el ingreso del centro de trabajo.		
Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos.		
SENSIBILIZACION DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección Laboral en lugares visibles.		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene		
Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.		



ELEMENTO	CUMPLE(Si/No/en proceso	DETALLES/ PENDIENTES/ OR MEJORAR
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuadamente ventilados.		
Se cumple con distanciamiento físico 1 a 1,5 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, o doble mascarilla, según corresponda.		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas.		
Se evitan las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP.		
Se entrega EPP de acuerdo con el riesgo de puesto de trabajo.		
El trabajador utiliza correctamente el EPP.		
Medidas preventivas colectivas (Ejemplo: apoyo emocional, difusión de información sobre la COVID-19).		
VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal al azar.		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente Temperatura corporal mayor a 37.5°C.		
Se consideran medidas de salud mental (especificar).		
Se registra en el SICOVID-19 a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.		
Se les indica aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a catorce (14) días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19.		
Se les otorga licencia por un tiempo de catorce (14) días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena.		

Esta lista de chequeo es una guía con los componentes mínimos que se deben considerar.

El empleador puede agregar los elementos que consideren necesarios, de acuerdo a esta Directiva Sanitaria para el uso adecuado de la herramienta.



ANEXO N°2

FICHA DE SINTOMATOLOGÍA DE LA COVID-19 PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

DECLARACIÓN JURADA

Ficha de sintomatología de la COVID-19 para el regreso o incorporación al trabajo																					
Declaración Jurada																					
Apellidos y nombres																					
Área de trabajo	DNI																				
Dirección	Número (Celular)																				
En los últimos 14 días calendario he tenido algunos de los síntomas siguientes:																					
	<table border="1"><thead><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr></tbody></table>	SI	NO																		
SI	NO																				
1. Sensación de alza térmica, fiebre o malestar																					
2. Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultades para respirar																					
3. Dolor de cabeza, diarrea o congestionamiento nasal																					
4. Pérdida del gusto y/o del olfato																					
5. Contacto con un caso confirmado de COVID-19																					
6. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuales):_																					
7. Pertenece algún Grupo de Riesgo para COVID-19																					
Especifique																					
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y he respondido con la verdad																					
Fecha. / /	Firma del Trabajador																				



ANEXO N°4

INFOGRAFIA – PASOS DE CORRECTO LAVADO DE MANOS

¿Cómo lavarse las manos?

¡Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias! Si no, utilice la solución alcohólica

⌚ Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos



0 Mójese las manos con agua;



1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



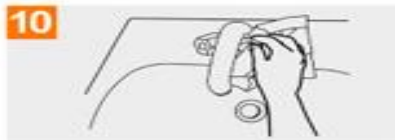
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sirvase de la toalla para cerrar el grifo;



11 Sus manos son seguras.



Organización
Mundial de la Salud

Seguridad del Paciente

UNA ALIANZA MUNDIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS SEGURA

SAVE LIVES

Clean Your Hands



ANEXO N°5

**REGRESO PROGRESIVO DE LOS TRABAJADORES A LAS ACTIVIDADES
 LABORALES EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19**

Regreso progresivo de los trabajadores a las actividades laborales en el contexto de la pandemia por COVID-19

1. Identificar los puestos de trabajo con asistencia presencial imprescindible.
2. Acondicionamiento de infraestructura.
3. Garantizar distanciamiento seguro en los puestos de trabajo.
4. Implementar medidas de protección colectiva.
5. Establecer controles de riesgo, distanciamiento y ventilación.
6. Garantizar y proveer de Equipos de Protección Personal (EPP).
7. Vigilancia de salud del trabajador permanente.
8. Monitorear los factores de riesgo psicosocial.
9. Evaluar la necesidad del retorno de los trabajadores de grupos de riesgo, según el nivel de alerta de acuerdo a la tabla siguiente, donde SI = Retorna al Trabajo Presencial o Mixto y NO = No Retorna al Trabajo Presencial o Mixto.

Nivel de riesgo en el lugar de trabajo*	Nivel de Alerta por Departamento- COVID-19											
	Nivel Extremo			Nivel Muy Alto			Nivel Alto			Nivel Moderado		
Muy Alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Mediano	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Bajo	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Condición del trabajador	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con vacunación completa	Grupo de Riesgo NO Vacunado



ANEXO N°6

**DECLARACIÓN DE CONOCER LOS RIESGOS DE RETORNO O
REINCCORPORACIÓN AL CENTRO LABORAL**

Fecha:de.....del 2022
Hora:.....

Yo :.....con N° de
DNI.....:....declaro lo siguiente:

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo me ha informado y he comprendido sobre todos los riesgos que implica mi regreso o reincorporación en modalidad presencial o mixta a mi centro laboral. De acuerdo con la normativa vigente.

Esta declaración no implica que sea responsable de los daños en mi salud que pueden generarse por accidentes o riesgos laborales.

Firma o huella digital del empleado
personal del servicio de

en el Trabajo o empleador
DNI N°

Firma o huella digital de

De Seguridad y Salud